



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2025
(29 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA “IBAGUE FLORECE” COMO EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política, establece que a los concejos municipales corresponde: “las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
2. Que el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: *“Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.*
3. Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política en su Artículo 52: *“El ejercicio, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano...”*
4. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995: *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*
5. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995. Faculta al IMDRI como ente rector en el municipio de Ibagué, encargado de promover programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREACION. Créase e institucionalícese la **Carrera Atlética "Ibagué Florece"** como evento deportivo-recreativo de carácter anual, en conmemoración del “Dia Internacional de la Mujer”. Este evento tendrá como objeto principal fomentar la participación activa de la comunidad ibaguereña, deportistas locales, departamentales y nacionales de todos los rangos de edad, promoviendo la integración familiar, la práctica del deporte y la reflexión sobre la igualdad de género.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZACION. La **Carrera Atlética "Ibagué Florece"** se llevará a cabo anualmente el primer domingo del mes de marzo, como un evento emblemático que conmemora el “Dia Internacional de la Mujer” y promueve la participación ciudadana en actividades deportivas y recreativas.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2025
(29 ABR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA “IBAGUE FLORECE” COMO EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO TERCERO: AVAL. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMDRI) actuará como entidad articuladora principal del evento, garantizando los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para la óptima ejecución de la **Carrera atlética "Ibagué Florece"**, en coordinación con las demás dependencias municipales y actores involucrados.

ARTICULO CUARTO: Para la realización del evento deportivo contemplado en el presente acuerdo municipal, podrá darse con los aportes en dinero o en especie, gestionados en el sector privado, además de los que para el efecto apropie la Alcaldía de Ibagué, su Secretaria de Desarrollo Social o la Dirección de la Mujer y/o sus institutos descentralizados dentro del presupuesto de cada vigencia fiscal con este destino, y los demás que pueda ir encaminados a cumplir estos fines.

PARAGRAFO: El IMDRI, como entidad competente del municipio o quien haga sus veces expedirá anualmente un acto administrativo en el que reglamente la convocatoria y participación del sector privado en la financiación anual del evento, en la cual quedará contemplado los recursos de este evento destinado a una obra social.

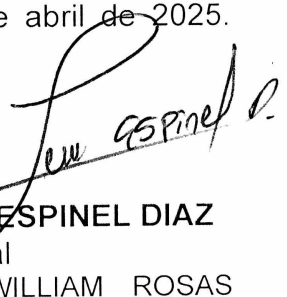
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de abril de 2025. (Proyecto 011/2025 Comisión Tercera o de institutos)
Ibagué, abril 24 de 2025


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA:

HH.CC.AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR, WILLIAM ROSAS JURADO Y VICTOR ALFONSO ORTIZ CEPEDA.

C.PONENTE(S):

CARLOS MAURICIO BELTRÁN SÁNCHEZ - COORDINADOR PONENTE, ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN Y JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 29 ABR 2025
a las 10.30 a.m. y ordenado
publicaren Gaceta Municipal
del mes de Abril (art. 115 R.M.)
El Alcalde _____

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]